

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso Ordinario Laboral 110013105-013-2022-00556-00

Fecha inicio audiencia: 16 de abril del 2024.

Fecha final audiencia: 16 de abril del 2024.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado Demandante: Dr. Heledoro Riascos Suarez.

Apoderada Demandada Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.: Dra. Yoana Alexandra Flechas Yapar.

Apoderado Demandada Enel Colombia S.A. E.S.P.: Dr. Javier Alexander Merizalde Morales.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

La Dra. Yoana Alexandra Flechas Yapar reasume el poder conferido por el Grupo de Energía de Bogotá, toda vez que incluso ella fue quien contestó la demanda.

Práctica de pruebas: Se deja constancia que se allegó respuesta por parte de Colpensiones, remitiendo Historia Laboral y Expediente Administrativo del demandante. Corriéndose traslado de dicha prueba, se declaró cerrada esta etapa.

Alegatos de conclusión: Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho,

Sentencia:

RESUELVE

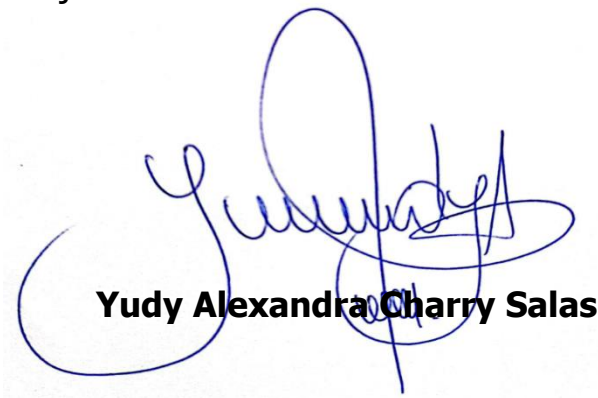
- PRIMERO:** **ABSOLVER** a Enel Colombia S.A. y a Emgesa S.A. E.S.P. de las pretensiones incoadas en su contra por el señor Jorge Enrique Agudo Hernández, por las razones antes expuestas.
- SEGUNDO:** **DECLARAR** probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido propuestas por las demandadas, conforme lo antes visto.
- TERCERO:** **Sin costas** en esta instancia por cuanto no se causaron.
- CUARTO:** En caso de no apelarse esta sentencia, por haber sido totalmente adversa a los intereses del demandante deberá remitirse el proceso en grado jurisdiccional de consulta para ante el TSBTA.

La presente decisión quedó legalmente notificada en estrados a las partes.

Recursos: En desacuerdo con la decisión, el apoderado del demandante interpuso recurso de apelación ante la sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, el cual fue sustentado y concedido en efecto suspensivo.

No sienta otro objeto de esta audiencia se declara surtida.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,

Natalia A.
Natalia Rocio Ariza Riveros

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.